



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. Nº 104418-2016

# Resolución Directoral Nº/252-2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 2 6 AGO 2016,

### VISTO:

La solicitud de fecha 14 de Julio del 2016, presentada por don Eliseo Julián Pacheco Celes, en su condición de Presidente de la Comunidad Campesina de Lascamayo, quien solicita Formalización de Derecho de Uso de Agua Superficial con fines agrarios (Bloque de Riego Piedra Azul), sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua; y.

## **CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Aqua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley establece que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA se aprobó la Metodología para la ormalización del Uso de Agua Poblacional y Agrario, la cual establece que los usuarios organizados de agua on fines agrarios, presentarán una solicitud ante la Administración Local de Agua, según Formato Anexo № 61, acompañada con los documentos siguientes: a. Resolución de reconocimiento de la organización de usuarios. En el caso que el solicitante sea comunidad campesina o comunidad nativa, sólo requerirá reconocimiento como tal y acreditar a su actual representante, b. Acreditación de la propiedad o posesión legítima de los predios donde se viene utilizando el aqua. Es necesario presentar un listado de los asociados y una copia simple del Documento Nacional de Identidad. El listado deberá contener la información siguiente: nombres y apellidos, número de DNI, nombre del predio, Unidad Catastral; si excepcionalmente no lo posee se usará la denominación ubicación de riego o coordenadas del predio, superficie bajo riego (ha) y firma o huella digital. En caso de uso de agua subterránea, adicionalmente se deberá acreditar la titularidad del predio donde se encuentre el pozo, c. Memoria Descriptiva de la obra ejecutada debidamente suscrita por un ingeniero agrícola, agrónomo o civil, colegiado y habilitado. Esta deberá contener la justificación de la demanda y un plano con la ubicación de los predios donde se usa el agua, así como de una descripción de la infraestructura hidráulica existente, según Formato Anexo Nº 03-B;

Que, mediante escrito de fecha 14 de Julio de 2016, don Eliseo Julián Pacheco Celes, en su condición de Presidente de la Comunidad Campesina de Lascamayo, se acoge a la Formalización de Derechos de Uso de Agua, que viene ejecutando la Autoridad Nacional del Agua - ANA, en el marco de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA; el administrado señala que viene haciendo uso del agua con fines agrarios por más de cinco (5) años, de manera pública, pacífica y continua proveniente de la fuente de agua superficial Rio





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Jururcocha, ubicado en el distrito de Ambar, provincia Huaura, departamento de Lima, adjuntando los siguientes documentos: 1) Acreditación de la Propiedad o Posesión legítima de los predios donde se usa el agua, 2) Declaración Jurada sobre el uso del recurso hídrico, 3) Planos del Bloque de Riego, 4) Padrón de Usuarios y 5) Memoria Descriptiva entre otros;

Que, con Informe Técnico Nº 744-2016-ANA-AAACF-ALAB de fecha 15.07.2016, formulado por el Administrador Local de Agua Barranca, se evaluó el cumplimiento con los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que la Comunidad Campesina de Lascamayo, está ubicada en el distrito de Ambar, provincia Huaura, departamento de Lima, en el Bloque de Riego Piedra Azul, conformada por 24 predios agrícolas conducidas por 18 usuarios con área bajo riego de 9.24 ha; por lo que concluye en aprobar la delimitación del Bloque de Riego Piedra Azul y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la Comunidad Campesina de Lascamayo, de acuerdo a las características técnicas que ahí se detalla;

Que, contando con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo № 006-2010-AG;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la delimitación del Bloque de Riego Piedra Azul, según el plano que forma parte de la presente resolución, ubicado geográficamente entre las coordenadas UTM (WGS84):

# Ubicación Geográfica:

EXTREMOS	ESTE	NORTE
P01 - NO	264240	8813734
P02 - NE	265980	8813734
P03 - SO	265980	8813384
P04 - SE	264240	8813384

ARTÍCULO 2°: Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso agrario a favor de la Comunidad Campesina de Lascamayo, según el siguiente detalle:

Razón Social		Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Nombre de Fuente	Canal Principa	Área Bajo Riego (ha.)	Código	Volumen de agua (m³/año)	
COMUNIDAD CAMPESINA DE LASCAMAYO – BLOQUE DE RIEGO PIEDRA AZUL Ubicación Política			Superficial / Río Jururcocha		a Piedra Azul	9.24	92585	63 023,00
			Ubicación Hi	drográfica		Ubicación Geográfica		
Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Vertiente	Datum / Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
Lima	Huaura	Ambar	Supe	Pacifico	WGS 84/18 Sur	266 076	8 813 374	3 647







### "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
0	0	0	0	15 538	12 106	2 544	5 658	10 724	11 082	5 372	0	63 023,00

ARTÍCULO 3°: Otorgar un plazo de ciento ochenta (180) días calendario a la Comunidad Campesina de Lascamayo, para que regularice la infraestructura de medición del agua, con cargo a informar las características técnicas del mismo a la Administración Local de Agua Barranca. Asimismo, reportar mensualmente los volúmenes consumidos en cumplimiento a la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 4°: Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 5°: Notificar la presente resolución la Comunidad Campesina de Lascamayo y remitir copia a la Administración Local de Agua Barranca.

# **REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE**

DIRECTOR DADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE